



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**MARTÍN VERA SEGOVIA**

“PROYECTO D.S. 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014”

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

N° INT. PHC-0441

En Antofagasta, a 16 de mayo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **ELIZABETH ALEJANDRA CAMERON OVANDO**, cédula de identidad N° 10.986.845-0, ambas domiciliadas en Washington N°2470, Antofagasta, en adelante “Fundación Integra”, por una parte; y por la otra, don **MARTÍN VERA SEGOVIA**, arquitecto, cédula de identidad N° 15.015.768-4, con domicilio en Sendero del Sol N°585, departamento G-41, Antofagasta, en adelante “el profesional”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe servicios en el marco del “**PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014**”.

Sus principales funciones dirán relación con:

- 1) Implementación de proyectos de obras de construcción según las “Orientaciones segundos fondos adicionales para la inversión en jardines infantiles y salas cunas de Fundación Integra, noviembre de 2012”, y “Orientaciones Plan de Obras para la inversión en jardines infantiles y salas cunas de Fundación Integra, febrero y abril de 2013” que contemplan obras del Decreto Supremo 548 y aumento de cobertura y;
- 2) El desarrollo de proyectos de obras de construcción, según los requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles y/o de la Oficina Regional.

En ambos casos, se deberá contemplar las siguientes acciones:

- Licitación de las obras.
- Entrega de terreno a los contratistas adjudicados.
- Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (I.T.O.).
- Recepción provisoria sin observaciones.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

**SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la suma bruta mensual de **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que el profesional comenzará a prestar sus servicios el 20 de mayo de 2013, debiendo finalizar el día 31 de diciembre de 2013.

**CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL.** Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.



De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

**QUINTO: USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

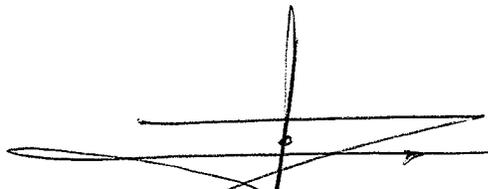
En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

**SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

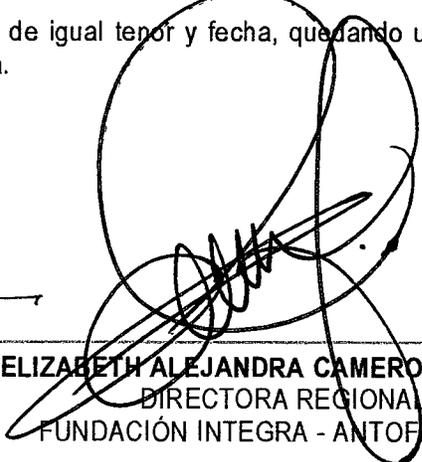
**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



MARTÍN VERA SEGOVIA  
PROFESIONAL  
15.015.768-4



ELIZABETH ALEJANDRA CAMERON OVANDO  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA - ANTOFAGASTA